PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménes los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALBARES Y CAMARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAREXTRANJERO	Por tres meses	30

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTH OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MENISTROS.

Comillas 42, 745 mañana.—Al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. y AA. han salido á las seis de esta mañana para Torrelavega con el objeto de seguir á Santander, embarcarse en la corbeta *Tornado*, y visitar el puerto y plaza de Santoña.»

Torrelavega 12, 8'15 mañana.— «SS. MM. y AA. llegan á esta sin novedad, y salen en tren especial con direccion á Santander, acompañándoles el Gobernador de la provincia y una comision de la Diputacion provincial.»

Santander 12, 12 mañana.—«A las nueve y cuarto han llegado á esta ciudad SS. MM. y AA. en tren Real desde Torrelavega, embarcándose inmediatamente en la *Tornado*, que conduce á las Reales Personas á Santoña.

Las goletas Concordia y Ligera acompañan á la Tornado.

Esperaban á SS. MM. y AA. en la estacion las Autoridades, el Ayuntamiento y demás Corporaciones, empleados y particulares. Así en la estacion como en el tránsito hasta el muelle de la Monja, han recibido SS. MM. muestras inequívocas de respeto y cariño.»

Santoña 12, 3'30 tarde.—«SS. MM. y AA. han llegado á este puerto sin novedad, habiendo hecho una travesía felicísima. Han sido recibidos con gran entusiasmo por la poblacion.

En estos momentos S. M. el Rey visita los fuertes y castillos, y S. M. la Reina y las Infantas los establecimientos de Beneficencia.»

Santander 12, 12 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Secretario encargado del Gobierno civil:

«En telegrama que acabo de recibir de Santoña me dicen que no pudiendo salir la *Tornado*, SS. MM. y AA. con su acompañamiento, incluso el Gobernador civil, se han trasladado á la goleta *Ligera*, que ha zarpado á las diez y media de la noche directamente para Comillas, á donde llegarán á las tres de la madrugada.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Almendralejo, provincia de Badajoz, por sus

preclaros y distinguidos antecedentes, así como por su constante adhesion á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísimo.

Dado en Comillas á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Hervás, provincia de Cáceres, por sus preclaros y distinguidos antecedentes, así como por su constante adhesion á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísimo.

Dado en Comillas á seis de Setiembre de mil ochccientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Vemancio Gonzalez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que ha dirigido el Presidente del Sindicato de cazadores y pescadores de Navarra solicitando que se dicte una disposicion que explique cómo debe entenderse el art. 36 de la ley de aguas vigente, y fije las atribuciones de la Administracion á fin de corregir los abusos que se cometen, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo en un todo con el dictámen emitido por la Seccion 4.º de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver que, para el debido cumplimiento del referido art. 36 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las riberas de los rios, ó sean las fajas laterales comprendidas entre el nivel de sus aguas bajas y el que alcanzan en las mayores avenidas ordinarias, así como las márgenes, en una zona de tres metros de ancho, medida horizontalmente hácia el interior, aun cuando sean de dominio privado, están sujetas en toda su extension á la servidumbre de uso público, en interés general de la navegacion, la flotacion, la pesca y el salvamento.

Por consiguiente, los propietarios de las fincas ribereñas no pueden oponerse al ejercicio del derecho que implica dicha servidumbre para los fines indicados.

2.ª A los Alcaldes toca en primer término mantener la servidumbre que la ley impone, obligando á los propietarios ribereños á respetarla, como es tambien deber suyo proteger á estos contra los abusos que con tal motivo puedan cometerse.

A este fin comunicarán las instrucciones que estimen oportunas á la Guardia civil y guardas rurales para la inmediata ejecucion de sus disposiciones.

3. Si ofreciera duda la designacion de la zona à que haya de extenderse la servidumbre, el Alcalde del pueblo en cuyo término radique la finca en que esto ocurra, à peticion de parte interesada, practicará el deslinde de la zona mencionada; haciendo ante todo constar de una manera auténtica el límite de la ribera, mediante una informacion de testigos, nombrados por mitad por el Síndico del Ayuntamiento y el peticionario del deslinde, midiante que les fallecimiento de los súbditos.

D. Francisco Pombo, natruña, dejó 60 pesos y unos troca fos terrenos, situados en la D. Juan Manuel Larrina cedes, fallecimiento de los súbditos.

D. Francisco Pombo, natruña, dejó 60 pesos y unos troca terrenos, situados en la D. Juan Manuel Larrina cedes, fallecimiento de los súbditos.

D. Francisco Pombo, natruña, dejó 60 pesos y unos troca de la companio de la superior de la companio de la compani

diendo despues desde el indicado límite de la ribera hácia el interior de las tierras, y horizontalmente, la zona de tres metros á que se refiere el art. 36 de la ley.

4.ª Podrá ensancharse ó estrecharse la zona de esta servidumbre por una ó varias de las causas siguientes:

Primera. Porque la falta de ribera, la inclinacion y altura del ribazo que la limite, ó la naturaleza del terreno, haga indispensable mayor anchura de tres metros para la zona en la márgen, ó porque la excesiva amplitud de aquella, por la escasa pendiente del terreno, permita reducir la de estas.

Segunda. Porque justificadas exigencias del uso público á que la zona se destina requieran mayor anchura de la normal, ó porque el destino ya dado al terreno que debiera ocupar la zona sea causa justa para disminuir esa misma anchura.

Tercera. Porque la escasa importancia de la corriente y la consiguiente reduccion de los usos á que pueda destinarse la zona, consientan reducir tambien su anchura.

5.ª La modificacion del ancho de la zona podrá ser promovida á instancia del dueño de la finca, ó de los usuarios de las servidumbres á que se destina, mediante instancia dirigida al Alcalde; el cual, despues de publicada la reclamacion por un plazo, que no será menor de 15 dias, practicará el deslinde de la ribera; y teniendo en cuenta lo alegado por el peticionario, y en su caso por los reclamantes, si los hubiere, y asesorándose con informe pericial, determinará en resolucion motivada el ancho de la zona de servidumbre, conciliando en lo posible todos los intereses.

6. Tanto en estos casos como en los demás ántes señalados, las providencias dictadas por los Alcaldes serán reclamables en todo tiempo ante el Gobernador, quien para resolver deberá oir siempre al Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y á la Comision provincial.

De las resoluciones del Gobernador cabe alzada ante el Ministerio de Fomento, conforme á lo que determina el artículo 251 de la ley de aguas vigente.

7.ª Los Alcaldes publicarán por edicto las presentes disposiciones á fin de que nadie alegue ignorancia, y puedar los interesados que lo estimen oportuno promover los deslindes y modificaciones de la anchura de la zona á que se refieren las disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos políticos.

Negocia lo de Asuntos judiciales.

El Encargado de Negocios de España en Montevideo y el Cónsul de España en Singapore participan á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

D. Francisco Pombo, natural de Santa María de Rus, Coruña, dejó 60 pesos y unos títulos de propiedad de dos pequeños terrenos, situados en la mencionada provincia.

D. Juan Manuel Larrinaga, Capitan del vapor Reina Mercedes, falleció en Sinyapore el 22 de Julio último, dejando varios efectos y metálico.

Lo que se publica para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba, correspondientes al año 1882.

Posicion geográfica de Córdoba.

5ª 34 s, 0, al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Heras de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ecasos del Sol en Córdoba el año 1882.

ENE	ERO.		Ī	FEBRE	RO.]	MARZ	0.	1	ABRI	(L.		MAYO.			JUNI	0.		10rio	,		AGOST	0.		SETIEM	BRE.		octer	RE.	1_	NOVIEN	BRE.		DICIEMB	RE
Dia Orto	ов.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	S in	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
4 7 46 5 7 46 6 7 46 6 7 46 6 7 46 7 7 46 9 7 46 10 7 41 11 7 41 13 7 42 14 7 42 14 7 42 14 7 42 14 7 42 15 7 44 16 7 4 17 7 4 18 7 7 4 18 7 4 18 7 7 7 8 18 7 8 8 18 7 8 18 7 8 8 18 8 8	156666666655555544433222140098776	H. 5334567890123456789011234456790123	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 14 15 14 15 14 15 14 15 16 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	H. M. 43 3 2 1 0 9 8 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		234567890112345678901222225678890	M. 3319986583241986566666666666666666666666666666666666	H. M. 54 5 55 5 57 5 58 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1234567890 141234567890 141234567890 12234567890	H. 46 443 444 443 444 443 444 443 37 35 36 36 37 36 38 37 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38			5 5 5 5 5 5 5 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	H6 66 65 53 53 55 56 66 66 66 66 67 77 77 77 77 77 77 77 77	1 2 3 4 5 6 7 8 9 40 112 143 144 156 17 18 19 22 22 22 22 23 22 23 23 24 25 26 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	H 409994438888777777777777777777777777777777	H. 46678899001118282334444455555566666666666666666666666666	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 14 14 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 22 23 24 25 26 26 27 28 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	M.1422 M.1422	H. 265 255 255 255 255 255 255 255 255 255	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 14 15 16 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	H5555555555555555555555555555555555555	H. 98766 48 2098 877777777777777777777777777777777777	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 13 14 15 6 17 8 9 20 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22	M.0001333445555555555555555555555555555555	M. 3087554821986565310887556666666666666666666666666666666666	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 14 12 14 14 15 16 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	H. B.	5 4	1234567890112345678901223456789011234567890122345678900		H. 2 1 0 9 8 7 6 5 5 4 4 4 5 5 5 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	12345678901123445678901 1111145678901	H. 56 66 57 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	M. 422 442 442 442 442 442 443 444 444 444

Horas de tiempo medio civil à que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año 1882.

ENERO.

- Dia 4. Luna llena á las 10 y 39 minutos de la mañana en
- Dia 12. Cuarto menguante á las 3 y 28 minutos de la tarde en Libra. Dia 19. Luna nueva á las 4 y 16 minutos de la tarde en Ca-
- Dia 26. Cuarto creciente á las 7 y 26 minutos de la mañans en Tauro.

- Dia 3. Luna llena á las 5 y 39 minutos de la mañana en
- Dia 11. Cuarto menguante á las 8 y 15 minutos de la mañans en Escorpio. Dia 48. Luna nueva á las 2 y 30 minutos de la madrugada
- Dia 24. Cuarto creciente á las 9 y 12 minutos de la noche en Géminis.

- Dia 4. Luna llena a las 12 y 20 minutos de la noche en Virgo Dia 12. Cuarto menguante á las 9 y 9 minutos de la noche en
- Dia 19. Luna nueva á las 11 y 58 minutos de la mañana en Píscis.
- Dia 26. Cuarto creciente á la una y 14 minutos de la tarde en Cáncer.

ABRIL.

- Dia 3. Luna llena á las 5 y 28 minutos de la tarde en Libra. Dia 11. Cuarto menguante á las 6 y 11 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 17. Luna núeva á las 9 y 19 minutos de la noche en
- Aries. Dia 25. Cuarto creciente á las 6 y 37 minutos de la mañans en Leo.

- Dia 3. Luna llena á las 8 y 12 minutos de la mañana en Dia 10. Luna nueva á las 3 y 18 minutos de la tarde en Sa-
- Dia 10. Cuarto menguante á las 12 y 16 minutos del dia en Dia 17. Cuarto creciente á las 4 y 20 minutos de la tarde en Acuario. Dia 17. Luna nueva á las 7 y 13 minutos de la mañana en
- Tauro. Dia 24. Cuarto creciente á las 12 y 22 minutos de la noche en Virgo.

Acuario.

- Dia 1.º Luna llena á las 8 y 14 minutos de la noche en Sagitario.
- 8. Cuarto menguante á las 4 y 50 minutos de la tarde Dia 15. Luna nueva á las 6 y 14 minutos de la tarde en Gé-
- minis. Dia 23. Cuarto creciente á las 5 y 42 minutos de la tarde en Libra.

- Dia 1.º Luna llena á las 5 y 49 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 7. Cuarto menguante á las 9 y 33 minutos de la noche
- en Aries. Dia 15. Luna nueva á las 6 y 42 minutos de la mañana en de la tarde. Cáncer.
- Dia 23. Cuarto creciente á las 9 y 58 minutos de la mañana Dia 30. Luna llena á la una y 42 minutos de la tarde en

AGOSTO.

- Dia 6 Cuarto menguante á las 3 y 54 minutos de la mañana
- en Tauro.

 Dia 43 Luna nueva à las 8 y 51 minutos de la noche en Leo.

 Dia 21. Cuarto creciente à las 12 y 36 minutos de la noche
- Dia 28. Luna llena a las 8 y 59 minutos de la noche en Píscis.

SETIEMBRE.

- Dia 12. Luna nueva á las 12 y 39 minutos del dia en Virgo. Dia 20. Cuarto creciente a la una y 9 minutos de la tarde en Sagitario.
- Dia 27. Luna llena á las 4 y 51 minutos de la mañana en Aries

Dia 4. Cuarto menguante á la una y 58 minutos de la madrugada en Cáncer.

- Dia 12. Luna nueva á las 5 y 42 minutos de la mañana en Libra.
- Dia 19. Cuarto creciente á las 11 y 35 minutos de la noche en Capricornio. Dia 26. Luna llena á las 2 y 14 minutos de la tarde en Tauro-

Dia 2. Cuarto menguante á las 6 y 39 minutos de la noche

- en Leo. Dia 40. Luna nueva á las 41 de la noche en Escorpio.
- Dia 18. Cuarto creciente a las 8 y 22 minutos de la mañana
- en Acuario. Dia 25. Luna llena á la una y 43 minutos de la madrugada en Géminis.

DICIEMBRE.

- Dia 2. Cuarto menguante á las 2 y 37 minutos de la tarde en Virgo.
- gitaric.
- Dia 24. Luna llena á las 3 y 22 minutos de la tarde en Cáncer.

ENTRADA BEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Píscis.
- Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro.
- Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.
- Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
- Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canícula.
- Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
- Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

- La Primavera entra el 20 de Marzo á las 4 y 46 minutos
- El Estío entra el 21 de Junio á las 42 y 58 minutos del dia. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 3 y 19 minutos de la mañana.
- El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 9 y 34 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL

MAYO 16.

Eclipse total de Sol, visible como parcial en Córdoba.

El eclipse principia en la Tierra á 16 horas, 27 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 20° 47′ al E. de San Fernando, y latitud 4° 7′ N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas, 28 mi-Dia 4. Cuarto menguante à la una y 7 minutos de la tarde nutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 3° 5′ al E. de San Fernando, y latitud 40° 39′ N.

Dia 20. Cuarto creciente à la una y 9 minutos de la tarde El eclipse central à medio dia sucede à 19 horas, 46 minu-

tos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 69° 59' al E. de San Fernando, y latitud 38°

48′ N. El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas, 53 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 145°

8' al E. de San Fernando, y latitud 25° 30' N. El eclipse termina en la Tierra á 21 horas, 55 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 127° 6′ al E. de San Fernando, y latitud 49° 2′ N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba

Principio del eclipse el dia 17, á las 5 y 21 minutos de la ma-

ñana. Medio del eclipse el dia 17, á las 6 y 5 minutos de la ma-

Fin del eclipse el dia 47, á las 6 y 52 minutos de la mañana. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0'368, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 92° del vértice superior del Sol

hácia la derecha (vision directa). Este eclipse se Asia y Africa, en las Islas Filipinas, en el Mediterraneo, en parte del Océano Atlántico y del Indico, y en parte del Mar Po-

NOVIEMBRE 40.

Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba.

Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba.

El eclipse principia en la Tierra á 7 horas, 57 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 447° 27′ al E. de San Fernando, y latitud 2° 38′ N.

El eclipse central principia en la Tierra á 9 horas, 4 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 429° 34′ al E. de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 429° 34′

al E. de San Fernando, y latitud 1° 32/ S.

El eclipse central á medio dia sucede á 11 horas, un minuto, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 169° 21' al O. de San Fernando, y latitud 29° 36' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 12 horas, 50 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernano, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 99°

36' al O. de San Fernando, y latitud 21° 15' S. El eclipse termina en la Tierra á 13 horas, 56 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 117° 41' al O. de San Fernando, y latitud 17° 6' S. Este eclipse será visible en las Islas Filipinas, en la Aus-

tralia, y en gran parte del Océano Pacífico.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Elidrografia. AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 403.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corre-girse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Rhode Island (Estados-Unidos).

FARO EN PROYECTO Y CAMPANA DE NIEBLA EN LA ROCA Old Gay, puerto de Wickford, bahía de Narragansett. (A. H., núm. 103/622. Paris 1881.) En el muelle (wharf) establecido provisionalmente para la construccion de un faro en la roca Old Gay se ha colocado una campana de

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 588 de la IX.

GOLFO DE MÉJICO.

Costa de Tejas (Estados-Unidos).

Luz de Punta Fort. (A. H., núm. 103/624. Paris 1881.) Desde el 15 de Agosto de 1881 se enciende en un faro construido delante de la punta Fort, á la entrada del puerto de Galveston, por 29° 20' 20" latitud N. y 88° 33' 43" longitud O., una luz fija blanca y roja, visible en el arco de 243° comprendido entre el S. 64° O. y el N. 31° E., por el S. La luz proyecta un rayo rojo sobre la boya Turn (boya negra núm. 1), situada como á una milla al O. del faro flotante, y otro sobre los muelles (wharfs) de Galveston.

La torre es exagonal, pintada de blanco, con los marcos de las ventanas verdes, y está construida sobre pilotes; la luz se eleva 14^m sobre el nivel del mar. Desde el faro se marca: la bahía de North Breaker al S. 65° E. distante unas 2,7 millas, y el faro de la punta Bolivar al N. distante 1,6 milla.

Al entrar de noche en el puerto de Galveston, no se verá la luz de punta Fort hasta que se esté por el través del faro flotante, que entónces se verá blanca; y al hallarse por el través de la boya negra Turn, núm. 1, aparecerá roja, volviendo á verse blanca, en cuanto se haya montado la boya, y continuando así hasta los muelles (wharfs).

Demoras verdaderas. Variacion: 8° NE. en 1881.

Cartas números 192, 215 y 605 de la sección I; y 113 y 180 de la IX.

OCÉANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Costa del Brasil.

Boyas del Banco Panella, en el puerto de Bahía. (A. H., núm. 104/629. Paris 1881.) Segun noticia del Teniente de navío Mr. Maigret, Comandante del aviso Le Boursaint, las boyas que valizan el banco Panella se hallan en las situaciones siguientes: la boya roja exterior á 1.790^m al N. 74° OJ del fuerte de Mar, y la boya negra interior á 1.370^m al N. 69° 30′ O. del mismo fuerte.

Cartas números 139 A y 534 de la seccion I; y 149 y 172 A

OCÉANO ÍNDICO.

Golfo de Bengala.

FARO DE KUTUBDEA. (A. H., núm. 103/623. Paris 1881.) Con objeto de facilitar de dia el reconocimiento del faró de Kutubdea, se ha pintado de gris la base y el primer piso; de blanco los dos pisos siguientes; de rojo el cuarto, y de blanco el quinto; la parte superior está pintada de

Cartas números 596 y 456 de la sección I; y 523 de la IV.

Costa N. de Sumatra.

FARO DE PULO BURO. (A. H., núm. 104/630. Paris 1881.) Han empezado los trabajos de construccion del faro de Pulo Buro. (Véase la pag. 306 del Anuario de la Direccion de Hidrografia de 1879.)

Cartas números 456 y 596 de la seccion I; y 498 de la IV, y 540 de la V.

Costa O. de Sumatra.

Luz de Pulo Padang. (A. H., núm. 104/631. Paris 1881.) Segun noticia del Cónsul de Francia en Rotterdam, se ha encendido la luz de Pulo Padang, la cual es fija blanca, visible á 19 millas.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 498 de

ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Isla de Java.

Luz de Probolingo. (A. H., núm. 104/632. Paris 1881.) Segun noticia del Cónsul de Francia en Rotterdam, desde el 22 de Julio de 1881 se enciende la luz del puerto de Probolingo (estrecho de Madura), cuyo aparato es de sexto órden, y la luz tiene 8 millas de alcance. (Véase el Aviso á los navegantes, núm. 47, de 1881.)

Cartas números 456 y 596 de la seccion I; y 488 de la V. Madrid 27 de Agosto de 1881.-Juan Romero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuerpo de Sanidad militar.

La Junta superior económica del expresado cuerpo haco saber que debiendo tener efecto, segun lo prevenido en las Reales órdenes de 17 y 22 de Junio último, la contrata para el suministro de las drogas y artículos medicinales del Laboratorio central durante el ejercicio actual, se convoca por el presente a una pública y segunda licitacion, que con las formalidades

prevenidas en la instruccion de 3 de Junio de 1852 tendrá lugar el dia 30 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, en la Direccion general de Sanidad militar, y simul-táneamente en Barcelona, Sevilla, Málaga y Valladolid ante las Juntas económicas respectivas, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precio límite; en el concepto que las p. oposiciones deberán ser redactadas con arreglo al modelo

que à continuacion se expresa.

Madrid 42 de Setiembre de 4881.—El Secretario, Gregorio Andrés Espala. — V.º B.º — El Presidente, Santiago Garcío.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., habitante en...., segun cédula personal número...., expedida por el Jefe de la Administracion económica de...., ó por el Alcalde de..., el dia.... de tal mes y tal año, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite convocando licitadores para la subasta de drogas y artículos medicinales con destino al Laboratorio central durante el actual ejercicio, se compromete y obliga à su cumplimiento por el lote ó lotes comprendidos con los números tales y tales, por la cantidad de.... pesetas (en letra), sometiéndose en un todo à las condiciones del pliego, y acompañando como garantía carta de pago de la Caja general de Depósitos en Madrid, ó en la de la Administracion económica de previocas importando tantas prestas valor del E mica de provincias, importando tantas pesetas, valor del 5 por 400 del lote ó lotes que sean.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al dia sea necesario entre la Administracion principal del ramo en Santander y la estacion del ferro-carril del mismo punto.

4. El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion de Correos y la estacion del ferro-carril de Santander toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2. La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administracion de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario segun

convença al mejor servicio.
3. Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratiste, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 40 minutos, y á la tercera falta podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se ori-

ginen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el centratista el número necesario de caballerías mayores, y carruajes con las condiciones indispensables de decencia, con almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de

conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados. 5. Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-

correo y viceversa.

6. El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque ó término y esto no de motivo para que el correo se detenga en el trayecto ó sufra retraso en el punto de partida. 7. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Ad-

ministracion principal de Correos de Santander. 8. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para que empiece el servicio al comunicar la apro-

9. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más b.jo el mismo precio y condiciones estable-cidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

40. Para la exencion correspondiente de los derechos de peaje, si hubiere ó se establecieran en el trayecto portazgos, pontazgos ó barcajes, se atendrá el contratista á las disposiciones vigentes sobre el particular.

41. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal por la que hayan de percibirse los haberes.

12. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre

43. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto à lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

45. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciociones estipuladas en el contrato se irrogaren perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

16. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial della provincia de Santander, y por los demás medios acostumbrados, y tendré lugar ante el Gobernador civil de esta última, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 10 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

17. El tipo máximo para el remate será la cantidad de

2400 pesetas anuales.

48. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 210 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efectiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efetiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efetiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efetiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efetiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efetiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efetiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efetiva de la Deuda del Estado, regulando su importe efetiva de la Deuda del Estado, regulando del Estado de la Deuda del Estado en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efec-tivo conforme al Real decreto de 29 de Asosto de 4876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguar-do quedará en las oficinas del Gobierno civil para su formali-zacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adju-dicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 4860. 49. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expre-sando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de

santo por letta la cantidat en que el neitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que ac.edite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente por la capacita del proponente por la capacita de la vecindad del proponente por la capacita de la vecindad del proponente por la capacita de la vecindad del proponente por la capacita del nente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que euenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la

subasta por persona debidamente autorizada, prévia presenta-

cion de documento que lo acredite. 20. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

«D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion del ramo y la estacion del ferro-carril de Santander por el pre-cio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

22. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor poster, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pu-

Madrid 6 de Setiembre de 1881.-El Director general, Cándido Martinez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de Instruccion pública.

Bellas Artes.

Publicado en la GACETA del dia 20 de Enero de 1881 el programa de concurso para el monumento que debe erigirse en Roma en honor de Víctor Manuel II, y remitidas por el Ministerio de Estado algunas indicaciones referentes al mismo asunto para que se las dé publicidad y lleguen á conocimiento de los artistas españoles que piensen presentarse al concurso, se publican á continuacion con el indicado objeto, siendo las si-

El Ministerio de Hacienda de Italia ha dictado las órdenes correspondientes à fin de que los planos procedentes del extranjero para dicho monumento puedan llegar á Roma sin exponerse à las reglas aduaneras de la frontera, pudiendo volver despues de concluido el concurso sin pagar tarifas. A este objeto será necesario que los concurrentes presenten, al mismo tiempo que los cajones, una declaracion y un certificado de una Legacion ó Consulado haciendo constar el contenido, las marcas y el peso de los bultos. El registro de los bultos tendrá lugar en Roma, en su Adua-

na, y el empleado encargado entregará el correspondiente bole-tin de importacion temporal; y una vez decidido el concurso, los modelos, que serán devueltos al extranjero, obtendrán una declaracion de la Comision Real, en virtud de la cual se les expedirá el descargo de los mismos boletines, y se les facilitará la reexportacion, no solamente con exencion de impuestos, sino del modo más seguro para los expositores.

Madrid 9 de Setiembre de 4881.=El Director general, J. F.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 15 del corriente, de diez á una

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 4.878 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 4.639 de id. Primer semestre de 1876, carpetas números 4.281 y 4.282

Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.042 á 4.051 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 3.854 á 3.863

de id. Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.687 á 3.697

de id.

Anualidad de 1878, carpetas números 3.649 á 3.659 de id. Primer semestre de 1879, carpetas números 3.602 á 3.612

Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.436 á 3.447

de id. Primer semestre de 1880, carpetas números 3.191 á 3.203

Segundo semestre de 1880, carpetas números 2.887 à 2.900

de id. Madrid 12 de Setiembre de 1881.-El Director general, Es-

colástico de la Parra.

Direccion general de Aduanas.

ARANCELES DE EXPORTACION.

			S DADOS laño de
ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1879. Plas. Cénts.	1880. Ptas. Cénts.
CLASE QUINTA.			
CÁÑAMO, LINO Y SUS MANUFACTURAS.		, .	
Primer grupo.—En rama.	400 leil 6 mm		®: 44O
Cáñamo en rama y rastrillado	400 kilógrs Idem	440 440	震 440 440
Segundo grupo.—Hilados. Hilaza de cáñamo ó lino	400 kilógrs	200	200
iilo para coser. Hilo acarreto ó bramantearcia ó cordelería	Idem Idem	700 248 120	700 248 420
Tercer grupo.—Tejidos.			
rejidos llanos, de cáñamo y lino, hasta 40 hilos	Kilógramo	4 9 7:25 250 1	4 9 7:25 250 4
CLASE SEXTA.			
LANAS, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.		•	
Primer grupo.—En rama.			
ana comun sucia	400 kilógrs .	140	160
lavada	Idem	280 225	340 260
lavada Pelo de buey, cabra y cerdo	Idem	450 50	500 50
de conejo	Idem	300	300
Segundo grupo.—Hilados.	Kilógramo	7	7.50
Tercor grupo.—Tejidos.	Kilogi amo		750
Bayetas	Kilógramo	14	14
Aantas. Paños y castores. Fejidos de punto.	Idem Idem Idem	8 20 46	8 20 46
CLASE SÉTIMA.			
SEDA Y SUS MANUFACTURAS.			
Primer grupo.—Seda en rama ó hilada.	7717/	400	
Simiente de gusano de seda	Kilógramo Idem Idem Idem Idem Idem	470 48 40 70 60	470 48 40 70 60
Segundo grupo.— <i>Tejidos</i> .			
Teiidos lisos	Kilógramo	93	95
labrados y brochados	Idem Idem Idem Idem	145 145 75 145	145 145 75 145
CLASE OCTAVA.		٠.	
PAPEL Y SUS APLICACIONES.			
Primer grupo.—Para imprimir y escribir.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Papel contínuoheeho á mano	400 kilógrs Idem	120 180	420 480
para escribir de fumar	Idem Idem	150 225	150 225
Segundo grupo.—Papel impreso.		,	~~~
Libros	400 kilógrs	200	200
Estampas Tercer grupo.—Varios.	Kilógramo	25	25
Papel de estraza	400 kilógrs Idem	50 25 40	50 25 40
CLASE NOVENA. MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA			
industria y sus manufacturas. Primer grupo.—Maderas.	•		
Maderas	100 kilógrs	8	8
Raíces de brezo Pipería Boj labrado	Idem Idem	50 50	5 50 50
Segundo grupo.—Varios.	 A second s		* :
Carbon vegetal	Tonelada de 4.000 kils	60	60
Leña de encina. Drujo y hueso de aceitunas Corcho sin aplicacion á tapones en planchas ó tablas de la provincia de Gerona de otras provincias en cortadillos en tapones.	Idem	50 40 45 50 50 40 42.50	50 10 15 48 48 9'50 11'50

	Tablas de valores para los años de 1879 y 1880, formada nas á propuesta de la Junta consultiva de Aranceles e creto de 19 de Diciembre de 1876 (1).	s por la Direcci y Valoraciones,	ion general creada por	l de Adua- r Real de-	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1879. Ptas. Cénts.	18
	TARIFA ESPECIAL PARA EL ADEUDO DEL MATERIAL QUE DI CARRILES COMPRENDIDAS EN EL ART. 34 DE LA LEY D ARANCELES DE EXPO	E PRESUPUESTO	S PARA 18	DE FERRO- 77-78.	Esparto en rama	Idem Idem Idem	22 40 25 400 30	2 2 4 3 4 3
	The second secon		***************************************	S DADOS	en escobasobrada	Docena 100 kilógrs	2 6 5	ę
	ARTÍCULOS.	UNIDAD.		1880.	Cogollo de palmas Mimbres Cañas verdes y secas. Cardones para paños. Desperdicios de tabaco	Idem Idem Millar	40 25 7 40 1.58	4 g
	CLASE QUINTA.				CLASE DÉCIMA.			
	CÁÑAMO, LINO Y SUS MANUFACTURAS.		, .		GANADOS, PIELES Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUS- TRIA Y SUS MANUFACTURAS.			
,	Primer grupo.—En rama.	400 Irildama	440	羅110	Primer grupo.—Ganados.	•	7 40	
	Cáñamo en rama y rastrillado	Idem	110	110	Caballar Mular Aggal	$\mathrm{Idem} \ldots \ldots$	450 450	4
	Segundo grupo. $-Hilados$.	100 1 11/	200	000	Asnal. garañones. Vacuno.	Idem	30 750	7
	Hilaza de cáñamo ó lino	Idem	200 700	200 700 248	Lanar. Cabrío.	Idem	450 46'25 47	11
	Hilo acarreto ó bramante	Idem	248 120	248 120	De cerda	Idem	100	4
	Tercer grupo.—Tejidos.	7717		,	Segundo grupo.—. Peletería y curtidos.	****		
	Tejidos llanos, de cáñamo y lino, hasta 40 hilos de 44 en adelante	ldem	4 9 7:25	4 9 7:25	Cueros vacunos al pelo,, Pieles de cabra y cabrito.	Kilógramo	460 3	10
	Tejidos cruzados y labrados	idem	7.25 250 1	7°25 250	de ganado lanar	$\operatorname{Idem}\dots$	% 6	
	Sacos vacios	Uno	1	1	Vaqueta ordinaria Pieles de becerro curtidas	$\mathrm{Idem} \ldots \ldots$	8 15 6	
	CLASE SEXTA.				BadanasPieles adobadas y beneficiadas	Idem	6 5 400	1
	LANAS, PELOS Y SUS MANUFACTURAS. Primer grupo.—En rama.				Calzado en botinas	${\rm Idem} \ldots \ldots$	45 40	
	Lana comun sucia	400 kilógrs	140	460 340	zapatos	raom	10	
	lavada fina ó merina sucia	Idem	280 225	260 500	Sebo fundido		75	
	— lavada. Pelo de buey, cabra y cerdo.	${\rm Idem} \; \dots \dots$	450 50 300	300 300	Aceite ó grasa de sardina	Kilógramo	59 4'70	
	Segundo grupo.—Hilados.	idem	500	300	Tripas o intestinos.	${\rm Idem} \ldots \ldots$	9	
2	Estambre	Kilógramo	7	7.50	Huesos de animales	$Idem \dots \dots$	61'50 42	
	Tercer grupo.—Tejidos.	7717			Trapos y desperdicios de lana y seda	Idem	50	
	BayetasMantas	Idem	14 8	14 8	CLASE UNDÉCIMA.		n san in	
	Paños y castores		20 16	20 16	INSTRUMENTOS MÚSICOS. Guitarras.	Una	45	
	CLASE SÉTIMA.				Cuerdas para guitarra Pianos.	Kilógramo	87 5	8
	SEDÁ Y SUS MANUFACTURAS.				CLASE DUODÉCIMA.			
	Primer grupo.—Seda en rama ó hilada. Simiente de gusano de seda	Kilógramo	470	1 70	CARNES Y PESCADOS.			
	Capullo	Idem \dots	18 40	110 18 40	Carne de cerdo fresca	$\mathrm{Idem} \ldots \ldots$	400 400	1 1
	torcida para coser.	Idem	70 60	70 60	Chacina	Idem	100 150	1
	Segundo grupo.—Tejidos.				Tocino	Idem	400 90 250	1
	Tejidos lisos	Kilógramo	95 4 <i>4</i> 5	95	Manteca de vacasde cerdo	Idem	250 450 80	1
	Terciopelos Cintas	Idem	145 145 75	445 445 75	Congrio curado	$\mathrm{Idem} \ldots \ldots$	40 50	
	Blondas	Idem	145	145	Aves vivas y muertas	Kilógramo	1.28	
	CLASE OCTAVA.				Segundo grupoGranos y legumbres.	400 1111		. /
	PAPEI, Y SUS APLICACIONES. Primer grupo,—Para imprimir y escribir.				Arroz Cebada	Idem	48 21	
	Papel continuo		120	120	Centeno	Idem	21 64 26	
	hecho á mano	$\operatorname{Idem}\dots$	480 450	480 450	Guisantes Habas Habas Habishualas A judga	Idem	23 36	
	de fumar	ruem	225	225	Habichuelas ó judías Harina de trigo Maíz.	Idem	40 23	
	Libros	400 kilógrs	200	200	Trigo		30	
	Estampas Tercer grupo.—Varios.	vuogramo	25	25	Tercer grupo.—Hortalizas y frutas.	400 1-11 /	an	
	Papel de estraza.	400 kilógrs	50 95	50	Ajos	${\rm Idem} \ldots \ldots$	25 34 40	
	Carton Trapos para fabricar papel	Idem	25 40	25 40	Almendra con cáscara. en pepita. Aceitunas.	Idem	40 450 50	4
	CLASE NOVENA.				Aceitunas	Idem		
	MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS'MANUFACTURAS.		at .		Cacahuet	Idem	38 30	
	Primer grupo.—Maderas.	•			Cebollas. Ciruelas pasas.	Idem	15 74	
	MaderasRaíces de brezo	Idem	8 5	8	Frutas verdes no expresadas	Idem Idem	24 25	
	PiperíaBoj labrado	$Idem \dots$	50 50	50° 50°	Higos secos. Judías verdes	Idem	30 20	
	Segundo grupo.—Varios.			*:	Limones	Idem Idem	18 12	
	Carbon vegetal	4.000 kils	60	60	Melones Naranjas	Idem Millar	15 16	
	Leña de encina Orujo y hueso de aceitunas	Idem	50 10	50 10	Nueces	100 kilógrs	65	
	en planchas ó tablas de la provincia de Gerona	Idem	15 50	15 48	Patatas	Idem	12 25 28	
	en cortadillos.	Idem	50 10	48 9'50	Uvas	Idem	% 0	7
	en tapones	Idem	12.50	11.50	Cuarto grupo.—Coloniales y especias. Azúcar comun	400 kilógrs	100	
	(4) Véase la Gaceta de syer.				Cáscara de cacao	Idem	46	
4-5 A July 1974	·····································		•		트로 보이 성상으로 있다는 전 이 이 아는 경험 경기를 가는 것이다. 휴대 ()	그는 네트 등록, 얼어난		**

LD TEATT OR			S DADOS laño de	•		VALORES para el	
ARTICULOS.	UNIDAD.	1879.	18 80.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1879.	1880.
		Ptas. Cénts.	Ptas. Conts			Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Azafran	100 kilógrs.	EQ 40 50 75	50 40 50 75	Chocolate. Dulces en almibar. — en conserva. — secos. Huevos.		3 2 4:70 2:50 60	3 2 4'70 2'50 60
Aceite comun. Aguardiente comun. anisado. Espíritu de vino. Licores.	Hectógramo. Idem Idem	93 57 63 88 200	93 57 63 88 200	Pastas para sopa Pan. Galleta Queso Miel de abejas		44 33 49 450 87	44 33 42 450 87
Cerveza, Sidra Chacolí Vino comun ó de pasto	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	52 52 52 30 200 450 25	55 55 52 30 200 450 25	CLASE DÉCIMATERCERA. VARIOS. Abanicos Alpargatas Cerillas fosfóricas	Kilógramo Docena, Kilógramo	25 45 3	%3 45 3
Sexto grupo.—Semillas y forrajes. Algarrobas. Alpiste. Paja. Salvado. Sétimo grupo.—Varios.		20 26 6 7	20 26 6 7	Flores y frutas artificiales. Naipes ó barajas. Nieve. Petacas. Paraguas Sombrillas Sombreros de lana.	Idem	40 40:25 40:45 45 8 4	40 42.25 40 45 8 4 5
Conservas alimenticias Embutidos	Kilógramo Idem	2 3	2 3	Madrid 1.º de Julio de 1881.—El Director general de Ad	uanas, Salvado	r María Qu	iroga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Comision provincial de Segovia.

Acordado por la misma en sesion de 6 del corriente, con asistencia de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, se anuncie la subasta para el suministro de pan que consuman los asilados en la establecimientos provinciales de Beneficencia durante un año, á contar desde 4.º de Noviembre del actual civinde de consumento. del actual, sirviendo de tipo el precio de 15 céntimos de peseta cada una libra, se ha señalado para su celebracion el dia 12 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en la Secreta-ría de la Exema. Diputacion, bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente de la Comision provincial ó Vocal en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma; debiendo los licitadores en la primera media hora indicada presentar su proposicion en pliego cerrado, conforme al modelo que es adjunto.

Segovia 9 de Setrembre de 4881.—El Vicepresidente de la Comision provincial, P. A., el Vocal, Orduña.—Por acuerdo de la Comision provincial, Fausto Rosillo, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MA-DRID, ó en el Boletin oficial de la provincia de Segovia, corres-pondiente al dia.... de de este año, para la subasta del suministro de pan á los acogidos en los establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga á hacer entrega de dicho artículo, con arreglo á las condiciones de que tambien está enterado, por el precis de.... céntimos de peseta (en le-tra) cada una dibra.

(Fecha y firma.)

Sabinote central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á les destinataries.

DIA 12

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio
Almería	Dolores García (au- sente) Luisa Calderon	Toledo, 86. Palma Alta, 40.
Ayamonte	José Martinez Ro- mas	Sin señas. Caños, 5.
Escorial	Manuel Belando José Francard	Soldado, 2. Libertad, 24.
Leon	Juan Martinez Guillermo Rivas Juan Ruilopez	Concepcion Jerónima. Plaza Cebada, 2. Arenal, 22.
SantanderIdem	José Candela Enrique Aladro	Ave-María, 24. Paseo Santa Engra- eia, 21.
Toledo	Antonio Sarri (au- sente)	Alcalá, Fonda Co-

Madrid 12 de Setiembre de 1881.-P. el Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Administracion del Correo Central.

DIA 11.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha-

Núm. 137 Socorro Martinez.—Sevilla.

Natividad Vilchez.—Escorial. Pablo Gomez.—Briviesca. Viuda de Madrazo.—Búrgos.

Cármen Escalera: Oviedo.

Angel Quinza.-Tudela.

Manuel Perez .- Santiago.

Micaela Aparicio.—Cobos. Nicolasa Felus.-Congosto.

Avisos del ferro-carril del Norte, cuyos destinatarios se ignora

Núm. 99 S. y Mesa. 100 Alvarez.

101 T. Carpio.

102 L. Mangiron. 103 G. Ruiz. Gomez.

Núm. 405 Jacob Josef Kon.

406 E. Calleja.

Madrid 41 de Setiembre de 1881.-El Administrador.

Instituto homecpático.

Curso de 1881 á 1882.

Desde el 15 de Setiembre al 30 de Octubre queda abierta la matrícula en el Instituto homoopático para el próximo curso. Los que deseen inscribirse podrán hacerlo de cuatro à seis de la tarde en la Secretaría del mismo, Paseo de la Habana, número 3, con arreglo à los artículos siguientes:

Art. 180. Pueden matricularse en el Instituto homeopático los que sean Licenciados ó Doctores en Medicina, y los que se hallen cursando esta carrera en una Facultad oficial. Art. 481. Los alumnos harán los estudios de Medicina ho-

meopática en dos años, asistiendo durante uno y otro á las cátedras teóricas y clínicas que se hallen establecidas.

Art. 204. La matrícula será gratuita. Las asignaturas que componen los dos cursos de Medicina

homeopática son:

PRIMER CURSO.

Exposicion de la doctrina hómeopática. Terapéutica y materia médica homeopática (primer curso). Clínica de hombres y niños. Clínica de enfermedades de mujeres y niñas.

SEGUNDO CURSO.

Materia médica homeopática (segundo curso). Clínica de hombres y niños (segundo curso). Clínica de enfermedades de mujeres y niñas (segundo curso). Madrid 10 de Setiembre de 1881.-El Secretario, Manuel Flores.=V.º B.º=El Director, Tomás Pellicer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Exemo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta la adquisicion de 425 metros de paño color café oscuro y 1.400 metros de retor con destino á la confeccion de vestuario para los acegidos que ingresen en el tercer Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares.

La subasta tendrá lugar el dia 1.º de Octubre próximo, á la la tenda en la sela de remetes de la tendra en la sela de la tendra en la sela de remetes de la tendra en la sela de la tendra en la se

una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manificato en la Seccion de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la

Madrid 10 de Setiembre de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blazco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

FERROL.

Habiéndese quedado en tierra en el puerto de Lisboa, á la selida de la fragata Zaragoza á la mar, los individuos de su dotacion cabo de mar de segunda Gabriel Calaf de Francisco, (Barcelona), y marinero de segunda Francisco Zaragoza de Martin (Torrevieja), á quienes por dicha falta formo sumaria; en uso de la facultad que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á dichos individuos para que se presenten á bordo del nombrado buque en el término de 20 dias; de no verificarlo se les seguirán les perjuicios consiguientes.

A bordo de la expresada, puerto de Ferrol 2 de Setiembre de 1881.—Arturo Fernandez de la Puente.—Antonio Espinosa y Leon.

PAMPLONA.

D. José Campillo y Lozano, Alférez Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39. Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de dicho batallon y regimiento Dámaso Rodriguez Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de tercera desercion, cometida el 22 de Agosto próximo pasado del cuartel que ocupa el expresado regimiento en la ciudadela de esta capital; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, à contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 4.º de Setiembre de 1881.-José Campillo.

VERA DE NAVARRA.

D. Melchor Arricivita Zorrilla, Comandante graduado, Teniente del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, Juez fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de este canton el soldado de la tercera compañía del segundo batallon del expresado regimiento Celestino Mondéjar García, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, cometida el dia 12 del actual; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ornanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa en re-

Vera de Navarra 29 de Agosto de 1881.-Melchor Arrieivita Zorrilla.

Juzgados de primera instancia.

ALBOCÁCER.

D. Miguel María Rives, Juez de primera instancia del partido de Albocácer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Tena y Tomás y su hijo Angel Tena y Montañés, vecinos de esta villa, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado con objeto de ratificar sus declaraciones en la causa que se está sustanciando contra José Jener y Escrig sobre voces subversivas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albocácer á 5 de Setiembre de 1881.-Miguel María Rives.-Por mandado de S. S., José Vicente Rellés.

ALHAMA DE GRANADA.

D. José María Mijoler Puerta, Juez municipal é interino deprimera instancia de esta ciudad y su partido por enfermedad del propietario.

Per la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que actúa se sigue causa criminal de oficio contra los que aparecen autores del hurto de caballerías de la propiedad de José María Hinojosa Molina, cuyas señas se anotan á continuacion, en la que per auto del dia de aver he acordado librar la presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, & fin de que por los Sres. Jucces, Autoridades y demás agentes de policía judicial que supiesen el paradero de las referidas caballerías procedan á la busca de las mismas y captura de las personas en cuyo poder se eucuentren, caso de no aereditar su legítima procedencia, y ponerlo todo a mi disposicion y con las seguridades convenientes.

Dada en Albama de Granada 7 de Setiembre de 1881.—José Maria Mijoler.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Señas de las caballerías.

Una yegua alzada más de la marca, pelo castaño oscuro, de 12 años, tuerta del ojo derecho, y con una cicatriz sin pelo en lo alto de la quijada d erecha.

Otra con ménos de la marca, careta, con seis años, castaña. clara, con un hinchon pequeño en una de las manos.

AOIZ.

El Licenciado D. Fermin Iñarra, Juez municipal suplente de la villa de Aoiz, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario y ausencia del Juez municipal.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Paulino Ruiz Zandueta, natural de Irurozqui, con última residencia en Sangüesa, ausente y de paradero ignorado, para que dentro del término de 12 dias comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber el auto de libertad provisional dictado en causa que se le sigue con otros tres más por disparos de arma de fuego á la casa del Cura párroco del lugar de Osa, y responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues si pareciere será oido y administrará justicia; en otro caso se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero à los Jucces, Autoridades de la Nacion y agentes de policía judicial, y de la mia les pido que, caso de ser habido el indicado Paulino Ruiz Zandueta, lo hagan comparecer ante este Juzgado à los fines indicados.

Dada en Aoiz á 7 de Setiembre de 1881.—Fermin Iñarra.— De su órden, Ildefonso Azcona.

Señas del ausente.

Edad 28 años, estatura un metro y 620 milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz un poco chata, barba algo cerrada, cara buena, color sano; viste pantalon rayado color oscuro, blusa azul fondo blanco con rayas, camisa de lienzo, faja de sarga morada, alpargata blanca cerrada, y boina azul en la cabeza.

LA ALMUNIA.

D. Fernando Hernandez, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia de esta villa por enfermedad del propietario.

Por el presente primer edicto llamo á cuantos se crean con derecho á heredar á Doña Julia Abella y Sancho, de 48 años de edad, hija de D. Martin y Doña Ramona, natural y vecina de la villa de Pedrola, en la que falleció con fecha 12 de Febrero de 1868 sin que conste haber otorgado testamento, para que lo deduzcan en legal forma en este Juzgado en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia; pues así lo tengo acordado en expediente promovido por el Procurador D. Manuel Farjas, en nombre y cou poder bastante del Exemo. señor D. Fermin Abella y Blave, vecino de Madrid.

Dado en La Almunia à 6 de Setiembre de 1881.—Fernando Hernandez.—De su orden, Florencio Moya. X—307

LA UNION.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de La Union y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Fuentes Benitez, hijo de Martin y de Ana María, natural de Taberno, vecino de Cartagena, en el Beal, de 22 años, soltero, jornalero, sin instruccion, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para oir cierta notificacion en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de una manta; apercibido de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, dispongan su conduccion á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 6 de Setiembre de 1881.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Ros, de 25 años, soltero, minero, vecino que ha sido de esta villa; Ramon Gonzalez Valdivia, de 20 años, soltero, minero, vecino que ha sido tambien de esta villa, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á ampliar las declaraciones que tienen prestadas en la causa que estoy instruyendo sobre lesiones casuales, y sucesivamente la muerte de Baltasar Martinez Viudes; apercibidos de lo que haya lugar.

Dado en La Union á 8 de Setiembre de 1881.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

LEDESMA.

D. Manuel Nicolás Moure y Vazquez, Juez de primera instancia de la villa de Ledesma y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber á D. Rafael de Paz y Serrano, cuyo domicilio se ignora, que en la demanda civil ordinaria que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se tramitó á instancia del Procurador D. Francisco García Perez, en nombre de la Exema. Sra. Doña María de los Dolores Agripina de Mesa y Queralt, Condesa de los Villares y vecina de Madrid, parte demandante, contra el mismo D. Rafael y demás herederos de D. Bonifacio de Paz, se dió y publicó sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento á la letra son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Ledesma, à 25 de Noviembre de 1880, el Sr. D. Fernando del Rio Abáselo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos seguidos entre partes, de la una la Excma. Sra. Doña María de los Dolores Agripina de Mesa y Queralt, Condesa de los Villares, por su actual matrimonio en segundas nupcias con D. Pedro Enrique

Rodriguez de Toro, Conde de este título, vecinos de Madrid, como madre y representante legal de sus hijos D. Luis Patiño y de Mesa, Marqués de Castelar, Doña María, Doña Agripina, D. Francisco, D. Diego y D. Joaquin Patiño y de Mesa, habidos todos en su primer matrimonio con D. Nicolás Patiño y Osorio, Marqués que fué de Castelar, y en su nombre el Procurador D. Francisco García Perez, parte demandante; y de la otra Don Juan José de Paz, vecino de Avila de los Caballeros, su Procurador D. Nicasio Sanchez Chapado; Doña María del Pilar Serrano Brocheto, viuda de D. Bonifacio de Paz, quien es tutora y curadora de su hijo menor de edad y de estado soltero Don Félix de Paz y Serrano; D. Alejo Salvadios Jimenez, en representacion de su esposa Doña María de las Mercedes de Paz v Serrano; D. Cayetano Cardero y Bustingat, como marido de Doña María del Pilar Paz y Serrano; D. Manuel, D. Perfecto y D. Ignacio Paz y Serrano, vecinos todos de Avila de los Caballeros, excepto el D. Alejo de Salvadios, que lo es de Salobral, representados por el Procurador D. José Nuñez García, y Don Rafael de Paz y Serrano, cuya vecindad y paradero se ignoran. y en su lugar los estrados del Juzgado, partes demandadas, sobre que se reconozca á D. Luis Patiño y de Mesa le corresponden en plena propiedad proindiviso con los demás copartícipes en la dehesa ó término redondo de Peñameces, correspondiente al término municipal de Villarmayor, en este partido judicial, diez y media veintiseisavas partes de yugada, considerando todo el término dividido en siete yugadas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro:

1.° Plenamente justificados los hechos de que á D. Luis Patiño y de Mesa, uno de los demandantes, como heredero y sucesor de su difunto padre el Marqués de Castelar D. Nicolás Patiño y Osorio, corresponden en propiedad y dominio diez y media veintiseisavas partes de una yugada de las siete que componen la dehesa denominada Peñameces, situada dentro de este partido judicial, de que es poseedor en la actualidad, y administrador por tanto como mayor porcionista uno de los demandados D. Juan José Paz, que sucedió á su padre D. Bonifacio; y que tanto por el demandante como por sus causantes, en particular desde que empezó á regir el contrato de arriendo de dicho inmueble, celebrado en 26 de Diciembre de 1833, no se ha percibido como parte de renta correspondiente á su porcion de condominio en la citada finca más que la suma de 74 pesetas 37 céntimos:

2. Que tanto por la imprescriptibilidad de las cosas poseidas en comua, como por la prescriptibilidad de las acciones personales, pasado el plazo de 20 años que las leyes sancionan, y por las obligaciones que nacen del cuasi contrato de conversion de bienes, D. Juan José de Paz tiene la de reconocer al actor su condominio en Peñameces, rendirle cuentas de su administracion desde la fecha de la demanda, ó sea desde el 14 de Julio del año último, y satisfacerle la parte de renta proporcional á la cuantía del segundo en el condominio y utilidades líquidas que aquel haya percibido, con más el interés legal hasta el dia en que el pago se verifique;

Y 3.° Que en virtud de las disposiciones legales citadas, es improcedente de todo punto la reconvencion, en cuanto por ella se solicita la declaracion de que la casa de Castelar por la parte que proindiviso posee en Penameces no tiene derecho ni opcion á más que á cobrar las repetidas 71 pesetas 37 céntimos que anualmente vienen satisfacién desele;

Y en su consecuencia debo condenar y condeno á dicho Don Juan José de Paz á que otorque escritura pública á favor de D. Luis Patiño de Mesa, ó su representante legal, reconociéndole el dominio proindiviso de las ya mencionadas diez y media veintiseisavas partes de una yugada delas siete en que se divide el término ó coto redondo aludido; á que rinda á su condueño cuentas de su administracion desde 11 de Julio del año anterior de 1879, con abone de las utilidades correspondientes á prorata á las diez y media veintiseisavas partes de una yugada perteneciente al actor, y el interés del 6 por 400 que deberá igualmente satisfacer por las sumas no entregadas hasta su finiquito; y debia absolver y absuelvo de la demanda á Doña María Serrano, viuda de Paz; D. Ignacio, D. Félix, D. Manuel, D. Perfecto y Don Rafael de Paz; D. Alejo Salvadios y D. Cayetano Cardero, en representacion de sus respectivas mujeres Doña María de las Mercedes y Doña María del Pilar Paz y Serrano, sin expresa condenacion de costas.

Así por esta sentencia lo acuerdo, mando y firmo.—Doctor Fernando del Rio.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Fernando del Rio Abásolo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de que yo el Escribano doy fé.

Ledesma 25 de Noviembre de 1880.—Leopoldo Moro.»

Y para la notificación de la sentencia preiaserta al ausente D. Rafael de Paz y Serrano, expido el presente que firmo en Ledesma á 31 de Agosto de 1881.—Manuel N. Moure.—Por su órden, Leopoldo Moro. X—305

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en los autos de demanda promovida por el Sr. Promotor fiscal, en representacion del Estado, contra D. Manuel Francisco Alvarez Capra y D. Antonio Lorenzo Gil sobre tercería á un crédito preferente á reintegrarse con las cantidades que á instancia del segundo fueron retenidas y se hallan impuestas en la Caja general de Depósitos y Banco de España; y mediante á haber sido emplazados los demandados y de no haber comparecido á contestar dicha demanda en los términos de nueve y cinco dias que se les concedió, se les ha tenido por acusada la rebeldía con fecha 18 de Julio próximo pasado, y por contestada la demanda contra ellos promovida, y mandando se entiendan las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Lo que se les hace saber à los referidos demandados por medio del presente, en virtud de ignorarse sus domicilies, à los efectos del art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 6 de Setiembre de 4881.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario. —P

MADRID BUENAVISTA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Jaez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á cuantas personas presenciaron la caida de Manuel Martinez y Gonzalez, la tarde del 26 de Agosto último, del carro de cervezas que guiaba, y cuyo hecho tuvo lugar en una senda del barrio de la Guindalera, próximo al de la Prosperidad, pasándole aquel por encima y causándole varias lesiones, á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que se instruye por tal motivo.

Madrid 6 de Setiembre de 1881.—V. B. —Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente, y en virtud de providencia de 13 de Mayo de 1880, dictada por el Sr. Juez de primera intancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos civiles ordinarios promovidos por el Procurador D. Mariano Osona, á nombre de Don Pablo Martinez y D. Florencio Santibañez, síndicos de la quiebra de D. Manuel Gomez y Martinez, Director que fué de la casa-banca de esta capital, contra D. Justo Piñuela y Bazan, Doña Manuela Cermeño y Gonzalez y D. Agustin Borderia y Parrado, sobre nulidad de tres escrituras de venta de la casa número 15 duplicado de la calle de Zurita de esta villa, y restitucion y entrega de la misma, con los alquileres producidos, á dicha sindicatura y masa comun de acreedores, se cita y emplaza á los referidos D. Justo Piñuela y Bazan y Doña Manuela Cermeño y Gonzalez, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve dias, que por primero se les señalan, comparezcan á contestar dicha demanda, cuya copia tienen á su disposicion en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, número 3, cuarto segundo; advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya tugar.

Madrid 30 de Agosto de 4881.—V.º B.º—Fonseca.—El Escribano, Juan Zozaya. X—308

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en la causa que instruyo con motivo del incendio ocurrido la mañana del 31 de Agosto último en la correspondencia del buzon de correos, núm. 78, de la calle de Fuencarral de esta Corte, se cita, llama y emplaza á las personas que desde las cuatro y media de la tarde del 30 de Agosto anterior, á las siete y media de la mañana del siguiente dia echaran ó depositaran algunas cartas ó correspondencia en dicho buzon de correos, á fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de 40 dias para recibirles la correspondiente declaracion y ofrecerles á la vez la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que en derecho corresponda.

Dada en Madrid à 6 de Setiembre de 1881.—V.º B.°—El señor Juez de primera instancia, José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 40 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, al jóven Antonio Reyes Leon, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta localidad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Francisco Mena Paniagua; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Antonio Reyes Leon; y habido, su conduccion á la cárcel pública consignado á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Setiembre de 1881.— Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama à José Callejon Alba, natural de Velez-Málaga, casado, de 46 años de edad; Cristóbal Marquez Toledo, natural de Olvera, casado, de 37 años, y Francisco Ramirez Bermudez, de esta naturaleza, soltero, de 30, todos vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en expediente que se instruye para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada en causa que se les seguió y á otro consorte por los delitos de homicidio frustrado, y contra el ejercicio de los derechos individuales garantidos por la Constitucion; apercibidos que de hoverificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 5 de Setiembre de 1881.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Manuel Arenas García.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta giudad, etc. Por virtud de la presento requisitoria se cita, Hama y emplaza por término de To Cias, contados desde la insercion de la misma en la Gaceta de Madrid, á Antonio Cañete Medina, natural de Cartama, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de la Yedra, núm. 5, de La años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, el cual es de estatura baja, color trigueño, ojos azules, pelo rubio, nariz regular, cejas al pelo, con barba y bigote, con una cicatriz en el brazo izquierdo, á fin de que dentro de dicho término se presente en les estrados de este Luzgado, sito calle de Alamos, núm. 20, á responder á cargos que le resultan en causa que instruyo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado contumaz y rebelde.

Y al mismo tiempo encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, que sepan su actual paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 15 de Agosto de 1881.—Francisco Martinez.—Por mandado de S. S., Manuel Atienza Navas.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, á Francisco Sanchez, álias Orejita, natural de Adra, de esta vecindad, casado, jornalero, de 35 años, cuyo paradero y demás circunstancias no constan, á fin de que se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo, á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y traslacion á esta cárcel del Francisco Sanchez, que es de estatura regular, delgado, y le falta un pedazo de la oreja derecha.

Dada en Málaga á 2 de Setiembre de 1881.—Francisco Martinez.—El actuario.

MANRESA.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto se hace saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre robo de un cáliz de plata, dorada su copa, patena y su cucharita, todo de plata; una custodia de metal plateado; dos copones uno mayor que otro, siendo el mayor de metal plateado y de plata dorada su copa, y el pequeño todo de plata dorada, perteneciente á la iglesia parroquial de San Vicente de Castellet, de este partido judicial, á fin de que los plateros ó cualquiera otra persona que tuviese conocimiento de ellas por habérselas llevado á vender ó por cualquiera otra causa, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, y en su caso detengan ó hagan detener á los que lo vendiesen, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 28 de Agosto último, todo lo cual lo tengo acordado con proveido de este dia.

Dado en Manresa á 1.º de Setiembre de 1881.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., José Maria de Más.

ORGIVA.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Francisco Mateo Martin, vecino de Soportujar, y cuyas demás circunstancias se estampan à continuacion, para que dentro del término de 30 dias, à contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre desacato à la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le pararà el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, disponiendo que, caso de ser habido, se ponga á disposicion de este Juzgado.

Dada en Orgiva á 3 de Setiembre de 1881.—Antonio Sanchez Salinas.—Félix García Villalobos.

Señas del procesado.

Estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, nariz afilada, barba poblada, boca regular, color trigueño; viste pantalon de algodon á listas, chaqueta de paño, chaleco de estambre, faja encarnada, sombrero calañés y alpargatas.

OVIEDO.

D. Mário Blanco é Infanzon, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Faustino Gonzalez Valdés y García, de 29 á 30 años de edad, soltero, de estatura alta, dedicado al comercio, vecino que fué de la parroquia de Biedes, Concejo de las Regueras, en esta provincia, y posteriormente de Cárdenas, en la isla de Cuba, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y fijacion en el sitio público y de costumbre del Juzgado de primera instancia de aquel punto, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion de inquirir en causa que se le sigue por falsedad, estafa y uso de un documento falso; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Faustino Gonzalez, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion en el castillo-fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo á 7 de Setiembre de 1881.—Mário Blanco.— Por su mandado, Cayetano Meana.

PALMA.—LONJA.

B. Victoria Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza & D. Gaspar Gomez de la Peña, hijo de D. José y de Doña Mariana, natural de Murcia, y vecino que ha sido de esta ciudad de Palma desde el mes de Febrero del año último, como empleado en el ramo de consumos, soltero y de 24 años de edad, para que dentro del plazo de 45 dias que se le señala comparezca ante el presente Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que se le sigue sobre falsificacion de un documento oficial; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 2 de Setiembre de 1881.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Jorge Perelló.

PUERTO-RICO.—CATEDRAL.

D. Aureliano Medina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, y Decano en la capital de la isla de Puerto-Rico.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza à los que se crean con derecho à los bienes dejados por D Juan Martin Catalan, natural de Albacete, provincia de id., hijo legitimo de D. Francisco y Doña Juana, que murió intestado, para que comparezcan à deducirlo en este Juzgado dentro del término de 20 dias que por utima vez se señala, contados desde su publicacion en el último de los periódicos que se inserta; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que no se ha presentado persona alguna en forma alegando derecho à dicha herencia.

Dado en Puerto-Rico á 30 de Junio de 1881.==Aureliano Medina.=El Escribano, Manuel F. Calderon. —P

RIBADAVIA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Narciso Neira Dominguez, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Por medio de la presente, y en la forma dispuesta en la nueva Compilacion general, llamo, cito y emplazo á Bautista Viso Lorenzo, cuyas señas y de vestir á centinuacion se expresan, vecino de Arnoya, para que dentro del términe de 40 dias comparezca ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consisterial de esta cabeza de partido, para ser indagado y oir las demás diligencias que sean precisas en el sumario que contra él estoy instruyendo sobre lesiones á Bernabé y José Fernandez, de la misma vecindad; en la inteligencia que pasado sin hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Ribadavia 24 de Agosto de 1831.—Narciso Neira.—Por mandado de S. S., Gumersindo Rodriguez.

Señas del Bautista Viso Lorenzo.

Estatura un metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, barba poca, nariz regular, cara redonda, color bueno; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro á cuadros, calza borceguíes de becerro, camisa de lienzo del país y cubre sombrero hongo negro.

SAN ROQUE.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se anuncia la formacion del concurso voluntario de Francisco Cordero Blanco, vecino de Los Barrios, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores al mismo para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten por si ó por apoderado en dicho Juzgado y Escribanía de D. Rodrigo de Torres con los títulos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 29 de Agosto de 1881.—
Rodrigo de Torres. —P

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á Domingo Sanchez, de 50 años de edad, procedente de Cuba y natural del pueblo de Franco, provincia de Oviedo, y á dos sujetos desconocidos, cuyos nombres y demás señas se ignoran, para que en el término de nueve dias, á contar desde que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de dicha provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario incoado por estafa de 6 onzas al Sanchez, ejecutada por los dos desconocidos el 4 del último Julio.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades averigüen su paradero, y en su caso den conocimiento á este Juzgado.

Dado en Santander á 22 de Agosto de 1881.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Doctor Genaro de Cos.

SEO DE URGEL.

D. Gregorio Martinez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto de 20 á 30 años de edad, con traje blanco y pañuelo en la cabeza, que de diez á once de la noche del dia 24 de Julio último pasó por las inmediaciones del pueblo de Taluís y partido denominado Camafreda; y hallando en la cama al pastor Francisco Rabasa y Negre, le preguntó por el camino de la Creneta de Banmort, y luego le pidió el dinero ó la vida; y como contestase dicho pastor no tener un céntimo, empezó á descargar sobre él fuertes golpes hasta dejarle sin sentido, para que dentro del término

de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan de las diligencias criminales que me hallo instruyendo sobre el indicado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido del expresado sujeto, caso de ser habido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 2 de Setiembre de 1881.—Gregorio M. Cepeda.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.

SEVILLA .- SAN ROMAN.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada en causa por muerte por asfixia en el rio Guadalquivir del súbdito portugués Agustin Terron, natural de Fuente de la Aldea, provincia de Miranda de Duero, como de 30 años de edad, y sin que resulten más circunstancias, se cita á los parientes más cercanos de aquel para que en el preciso término de 45 dies, á contar desde que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado para ofrecerles dicha causa.

Sevilla 2 de Setiembre de 1881.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

D. Manuel Sanchez Pizjuan, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à José, conocido por Huérfano, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino en el barrio de la Macarena en esta ciudad, para que en el término de 45 dias, à contar desde el siguiente al de la insercion en el Boletia oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito calle de Harinas, núm. 14, à fin de ser inquirido en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones à Juan Dominguez Alvarez; apercibido que pasado el plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion, como á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren noticias del paradero del referido José, conocido por el Huérfano, lo detengan y conduzcan á la cárcel pública al fin indicado.

Dada en Sevilla á 2 de Setiembre de 1881.—Manuel Sanchez. Pizjuan.—El actuario, Ricardo Rubio.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el dia de hoy en los autos de abintestato de Doña María de los Dolores Gonzalez, natural de Algeciras, viuda, de 66 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, expido el presente edicto, por el que cito y llamo á los parientes de dicha finada y demás personas que se crean con derecho á heredarla ó tengan noticia del testamento que la misma otorgara para que comparezcan á deducir sus reclamaciones y presentarlas en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla à 11 de Julio de 1881.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. —P

SILES.

En nombre de S. M. el Rey constitucional de España, Don Marcelino Serrano Gonzalez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por la presente requisitoria se llama à Antonio Serrano Castillo y Salustiano Jimenez Sanchez, ambos vecinos de Santiago de la Espada, y el primero residente en el monte mancomunado de Villacarrillo, sitio de la Frenailla, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado, que se halla situado en la calle del Cura, núm. 10, á oir la citacion y emplazamiento de la sentencia que se ha dictado en la causa que con otros se les sigue sobre contrabando.

En su virtud encargo y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de la policía judicial y demás Autoridades, así civiles como militares, se sirvan dar las órdenes oportunas á fin de que se busquen y capturen á los expresados sujetos, que son respectivamente de edad de 59 años, casado, y de 25 años y soltero; y una vez conseguida, los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes; pues contra ellos se ha dictado auto de prision provisional en citada causa.

En el cumplimiento de la presente requisitoria se halla interesada la recta administracion de justicia.

Dada en Siles à 30 de Agosto de 1881.—Marcelino Serranc.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

sos

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el sumario de causa criminal que se instruye contra Pedro Almaneguí y otros sobre desórdenes públicos que tuvieron lugar en esta villa la tarde del 26 de Mayo último, de los cuales resultaron los homicidios de Juan Jimenez y Hernandez y Rita Jimenez (gitanos), y lesiones á Antonio Perez y Pedro Romero Cortés (tambien gitanos), se cita por medio de la presente á José Jimenez é Isabel Hernandez, padres del interfecto Juan Jimenez, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que comparezcan en la sala-au-

diencia de este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento y prestar cierta declaracion en dicha causa.

Sos 31 de Agosto de 1881.=El Escribano, Antonio Sanz.

TAFALLA.

D. José de Iguzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos, cuyas únicas señas se insertan á continuacion, para que en el término de 45 dias, contados desde que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que pende en el mismo por robo de gallinas ejecutado la noche del 29 de Agosto último en el molino harinero de Santacara; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y la policía judicial procedan á la busca y captura de diches cuatro sujetos; y conseguida, los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Tafalla 6 de Setiembre de 1881.—José Iguzquiza.—Por su mandado, por Escolar, Nicolás Otamendi.

Estatura regular, dos de ellos; otro de estatura alta, y el último pequeño; vestidos con pantalon oscuro, blusas azules rayadas viejas y alpargatas valencianas.

TOLOSA.

En la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra José Molinero Gárate por hurto de dinero, se ha mandado se anuncie en los Boletines oficiales de esta provincia y Navarra у GACETA DE MADRID, para que dentro de nueve dias comparezca á este Juzgado el que se crea dueño del dinero hurtado por el procesado Molinero, cuya cantidad en su totalidad asciende à 770 pesetas, que obran depositadas en este Juzgado, y segun manifiesta el procesado los encontró en el trayecto de esta villa á Lizarza.

Tolosa 1.º de Setiembre de 1881.-V.º B.º-El Sr. Juez, Angel Asuero.-Basilio Azcune.

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lonez Gonzalez, que es hijo de Juan y Manuela, natural y vecino de Córdoba, soltero, de 26 años, zapatero, con instruccion; y José Gonzalez García, hijo de Francisco y Beatriz, de igual vaturaleza y vecindad que el anterior, casado, de 29 años, jornalero y con instruccion, para que en el término de 10 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallan, con el fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otro se sigue por robo; apercibidos que de no hacerlo serán declara-· dos rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial se sirvan proceder à la busca y captura de los mismos; y caso de ser habidos, su remision á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Valverde del Camino á 2 de Setiembre de 1881.-Les poldo Gandarias.—El actuario, José Moya.

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion del Canal de Isabel II.

Habiendose extraviado la certificación núm. 580 del libro 6.º, expedida por el suprimido Consejo de administracion de este Canal en 18 de Marzo de 1859 á favor de D. Manuel Aguirre y Tejada, é importante un real fontanero (32 hectólitros), se suplica á quien la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, plaza del Progreso, núm. 1, cuarto principal de la decembra paga acada de desembrance paga de 18 de content de cardo paga de la cardo principal de la decembrance paga de 18 de content de cardo paga de la cardo principal de la cardo paga de cardo pa derecha; pues pasados 40 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, quedará nula y sin ningun efecto, expidiendose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 23 de Julio de 1881.—El Ingeniero Director, E. Boix.

Cotizacion oficial del dia 12 de Setiembre de 1881, comparada con la del dia anterior.

,	CAMB	O AL CONTADO.		
FONDOS PÚBLICOS.	Dia 10.	Dia +2.		
Renta perpétua al 2 por 400 taterior	26'40	26'42 1[2-50-47 1[2		
no publicado.	»	26.50		
á plazo.	30			
no publicado.	26'45	ъ		
pequeños.	26.40	»		
Deuda amortizable al 2 por 100 interior	44'65	44'65-60-90		
pequeños.	х	44'20-60-25		
Obligaciones generales por ferro-carriles,		N1/00 WA		
da 500 pesatas, al 6 por 400	51 '60	51'60-70-85-90-75		
no publicado.	»	51 '95		
Resguardos al portador de la Caja de De-	00.50	00477 04		
positos	99.20	99.20-30		
Boros del Tesoro, de a 500 pesetas, 6	4.50.000	100000 1000		
par 400.	102'80	402'80-103 010		
Obligaciones del Banco y del Tesoro, al	40340#			
6 por 100 — Serie interior	402'85	>		
Idem del Tesoro sobre producto de		100 0.0		
Aduanas) 101-70	103 010		
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba	101-70	101'55-60-50-40		
no publicado.	436 010	39 0 ₁ 0		
Acciones del Banco de España	445 OTO			
idem del Benco de Castilla	169'50	430 0[0-455 0[0		
no publicado	170 010	470 010		
Accienes del Banco Agrícola de España	210 016			

Cambios oficiales sobre planas del Reino.

	DAÑO.	Benericio.		DAÑO.	DENEVICIO
1			i	Common and and and and and and and and and an	
Albaceta	par.	, »	Logrofio	par.	
Alcoy	`»	414	Lorca	419	, »
alicante	par.	Þ	[] Lugo	pac.	a i
Almería	par.	»	Málaga	par.	35
Avila	£j ŀ	×	Murcia	414	<i>2</i>
Badajoz	par.		Orense	478	
Barcelona	>	114	Oviedo	ני	478
B6jar	4[9.	, ×	Palencia	par.	*
Bilbao	, 00	4[8	Palma Mall.	474	22.
Búrgos	3 78	*	Pamplona	par.	
Caceres	par.		Pontevedra.	par.	3
Cádiz	>>	4[8	Reus	par.	×
Cartagena	4 [4	»	Salamanca	4[號	
Castellon	par.	10	S. Sebastian.	39	f 174
Ciudad-Real.	414	78*	Santander	par.	2
Córdoba	par.	2	Sta. Cruz Tfe.	4[4	*
Coruña	par.	25	Santiago	par.	D
Cuença	4 010	18	Segovia	47.8	Þ
Ferrol	414	»	Sevilla	par.	» ·
Gerona	par.	» .	Soria	4 [2	#
Gijon	par.	, xo	Tarragona	par.	×
Granada	4 14	39	Teruol	par.	,he
Guadalajara.	4 4 14	. 29	Toledo	4 414	. >
Haro	418	У.	Tudela	413	1)
Buelva	×	476	Valencia	par.	29
ffuesca	par.	28	Valladolid	418	36
Jaeu	par.	34	Vigo	par.	ж.
Jerez Front.	par.	39	Vitoria	4 14	>>
Leon	par.	20	Zamora	4 [2	79
Lérida	par.	,	Zaragoza	par.	20
Linares	» į	4[8]			' '

Holans extraniores.

PARÍS 10 DE SETIEMBRE.

3 por 400 exterior	植宝族 益	%6 3 _[8. » » 566 00.
Fondes frameeses 8 por 100	Ą	85'90. 44 6'45.
Consolidados ingleses	á	99 4116.

Carabios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 20 dias fecha, dins., 48'20-25. París, á 8 dias vista, fr., 5'03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 12 de Setiembre de 1881. TEMPERATURA

ALTURA

Roras.	del barómetro reducida	TERM	METRO.	Dire	CCION	estabo
	á 6° y en milímetros.	Soco.	Humedo- aido.	y class de	d viente.	del elele:
6 de la m.	708:45	9.8	6.8	NE	Rrica	Alg. celaje
9 de la m.		474	44.8	N. E.	Calma	Idem
42 del dia		24.7				Despejado
8 de la t		25'3	436	S. O	Idem	Idem.
6 de la t		21'4	41'9	O. S. O.	Calma.	Idem.
9 de la n		176	9'3	N. O		
Idem min Tempera Idem id. Tempera tierra Idem min	tura máxima lima liferencia tura maxima dentro de juferencia tura máxima tura máxima tura máxima tura máxima lima, id liferencia	al Sol, una esfe a á cielo orable.	á dos me ra de ci descubi	tros de la istal. erto, jun	tierra. to á la	25'6 95 46'4 32'2 55'6 23'6 9'0 26'0
metros) Oscilacion	del viento, barométric , con respec	a, id. (D	ilímetro	s)		366 3'6
de la n	oche					4-148
Lluvia en	las últimas	24 hora	s (m ilígra	amos)		*
		,				/

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sebrs el estado atmosférico á las nueve de la mañans en varios puntos és la Península el dia 12 de Setiembre de 1881.

Lycallat Des.	ALTURA barométri- ca 40° y al nivol del mar en mi- límetros.	TEMPR- ratura en grados cente- simales.	DIREC-	furrza del viento.	RSTADO del sicio.	ESTA 96
Manual England						- Committee Company
8. Sebastiaa. Bilbao Uviedo Coruña (7 h.)	785' <u>2</u> 765'8 763'8	46'4 47'0 45'5	s. o s. e s. o	Brisa	Nuboso Idem Casi desp.º	Tranq.* Idem.
Santiago Pontevedra	764'2	1819	N	Calma .	Despejado.	
Oporto Lisboa (8 h.). Cácores Badajoz	765'4 765'4 763'4 76±'8	18'2 1 5' 0 18'4 21'0	O. N. O.	ldem	Als. nubes. Despejado. Idem Idem	Tranq. Idem.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Yarifa Granada	764'8 762'0 763'4 766'2	17'3 23'6 23'1 19'4	S. O E	Calma. V.º fte.	ldem ldem ldem ldem	Tranq. G. oleaj
Cartagena, Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	763'2 767'8 767'0 767'2 766'6 762'2	23'8	N. E S. E. O	ldem Idem Brisa	Nuboso Despejado. Nubes Despejado. Idem Idem	Rizada.
ForuelZaragoza Zoria Búrgos Valladolid Salamanca	767'0 764'0 765'9 767'9 765'8	14'8 12'4 13'0	N N N. B	Calma. Idem Brisa	ldem Idem Idem Idem Casi desp." Despejado.	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
Madrid Madrid Magarial Ciudad-Nonl Albaceto	765·7 765·0 766·0 767·3	47'4 46'4 46'8 48'2	N. E N. O N. O S.	Calma Idem Idem Brisa	Alg. celaje. Despejado. Idem Nubes	30 30 31

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carno de vaca, de 147 á 426 posetas el kilógramo. Idem de carnero, á 449 pesetas el kilógramo. Toume ažejo, de 205 á 208 pesetas el kilógramo. Jamon, de 300 á 405 pesetas el kilógramo. Fan. de 0'45 á 9'50 pesetas el kilógramo. Harbanzos, de 0'70 á 4'60 pesetas el kilógrame. Garbanzos, de 0.70 å 4.60 pesetas el kilógrame.
Eadias, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilógramo.
Earroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilógramo.
Lentejas, do 0.60 á 0.70 pesetas el kilógramo.
Carbon vegetal de 0.43 à 0.20 pesetas el kilógramo.
Idem mineral de 0.68 á 0.40 pesetas el kilógramo.
Cok, de 0.68 á 0.40 pesetas el kilógramo.
Cok, de 0.68 á 0.40 pesetas el kilógramo.
Fatatas, de 0.47 á 0.24 pesetas el kilógramo.
Patatas, de 0.47 á 0.24 pesetas el litro, y á 43.50 el decálitro.
Viao, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro.
Petróleo, de 0.60 á 0.70 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.50 el decálitro.

Roses degolladas. Vacas, 168. Carneros, 680. Terneras, 87. To-

Su peso en kilógramos...... 40.011'750.

Del varte remitido por la Administracion principal de Consumos * Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes.

PARTOS OR BREAUDACICE.	Plas. Cónis.	PUNTOS DE RECLUDACIOS.	Plas. Ofais.
Roledo Sogovia Norta Nilbao Aragon Valencia Madiodía	2.826'46 7.834'42 4.246'43	Ciudad-Real. Correos. Mataderos. Mostenses. Fábrica del gas.	NUMBER OF STREET

Wadrid 12 de Setiembre da 4884.

INTERIOR.

MADRID -Los jardines del Buen Retiro cerraron anteanoche sus puertas al público con un escogido concierto, cuyo programa, compuesto totalmente de piezas musica les de autores españoles, fué repetido casi por completo.

La Sociedad Union artístico-musical, que dirige el señor Chapí, ha terminado con brillantez su campaña artística.

Así le ha reconocido el público, quien le obsequió con varios regalos. Al terminar anteanoche la overtura de Roger de Flor, le fué entregado un precioso estuche que contenia una cadena de oro.

Estado sanitario.—Observaciones meteorológicas de la semana. -- Altura barométrica máxima, 708'02; mínima. 701'95. Temperatura máxima, 29°,4; mínima, 9°,6. Vientos dominantes, SO., OSO. y O.

Las congestiones é hiperhemias activas siguen siendo frecuentes, así como las hemorragias á ellas consecutivas, y manifestándose principalmente en los órganos respiratorios y en los centros encefálicos. Las amigdalitis, amígdalo-faringitis y los catarros de las primeras vias respiratorias tambien se han dejado sentir en proporcion notable; los reumatismos agudos, las exacerbaciones de los crónicos y las fiebres palúdicas con formas intermitentes, francas ó con tendencia remitente, han sido asimismo muy numerosas. (Siglo Médico.)

SANTOS DEL DIA.

San Felipe y compañeros mártires; San Eulogio, Obispo, y San Ligorio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Vallecas, calle de Isabel la Católica.

ESPECTACULOS.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—El café de la Libertad.—La mogigata.

CIRCO DE PRICE. — A las nueve de la noche. — El robo de la Princesa Bul-Bul, segunda parte de la Lámpura maravi-losa, desempeñada por 250 niños.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellans).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puesta del sol.

IMPRENTA NACIONAL